

## BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA LIM FRANCESC MATA I SANGHÉS I DE LA EBM LA BALDUFA, INTEGRADAS DENTRO EL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PEQUEÑA INFANCIA Y A LA FAMILIA DE MASQUEFA.

**Objeto:** El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas individuales a los usuarios del servicio de comedor de la Llar d'Infants Municipal Francesc Mata i Sanghés i de la Escola Bressol Municipal La Baldufa, integradas en el Servei Municipal d'Atenció a la Petita Infància i a la Família, que necesiten este servicio a razón de sus circunstancias personales y familiares.

### **1.- Personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarias de la ayuda regulada en las presentes bases aquellas personas empadronadas en Masquefa que sean usuarias de la Llar d'infants o l'escola bressol, i que necesiten el servicio de comedor a razón de sus circunstancias personales o familiares.

Son requisitos para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar de las escuelas de pequeña infancia:

- Estar matriculado en la LIM Francesc Mata i Sanghés o en la EBM La Baldufa.
- Estar empadronado en Masquefa o en el núcleo de La Beguda Alta, en cualquier de los tres municipios que forman parte de la Mancomunidad; tanto el niño usuario del servicio, como quien tenga i ejerza su patria potestad.
- Presentar la solicitud en el impreso anexo I i la documentación acreditativa en los periodos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos.
- No tener ninguna deuda per cualquier concepto con el Servei Municipal d'Atenció a la Petita Infància i Família, ni con el Ayuntamiento de Masquefa.

El cumplimiento del requisito del empadronamiento será comprobado de oficio por el ayuntamiento, pero los solicitantes podrán presentar la documentación que crean necesaria.

El cumplimiento del requisito de estar matriculado en el servicio será comprobado de oficio por el ayuntamiento.

### **2.- Procedimiento para a la concesión de las ayudas**

#### **2.1. Convocatoria pública**

El procedimiento para a la concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, acordada por la Junta de Gobierno Local. Esta resolución es publicará en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Masquefa, en los tableros de anuncios de las escuelas de pequeña infancia y en la web municipal.

#### **2.2. Solicitudes**

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas tienen que presentar los impresos de solicitud (anexo I) que es encontraran a disposición de las familias en la recepción del Ayuntamiento (C.

Major, 93. Horario de lunes a viernes de 9 a 14h y los lunes de 17 a 19h) y en la web municipal, desde el día de la convocatoria, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, solo podrá presentar-se per cada persona una solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda, una vez debidamente cumplimentada y firmada, junto con la documentación que se pide, de presentaran en el registro de entrada del Ayuntamiento, C. Major, 93 (Horario de lunes a viernes de 9 a 14h y los lunes de 17 a 19h).

### **2.3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

### **2.4. Enmienda de la solicitud**

En caso que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complementación en el plazo de diez días naturales, haciendo el advertimiento expreso que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplimentado el requerimiento, se considerará que desiste a su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

### **2.5. Instrucción y audiencia**

Los trámites de instrucción y audiencia se regirán per lo establecido la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución de otorgamiento de las ayudas objeto de las presentes bases, tendrá que ir precedido de la valoración de la documentación en relación a los criterios establecidos en el punto 3 de estas bases, por parte de los servicios técnicos del Área de Servicios Personales.

### **2.6. Concesión. Órgano competente y plazo**

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia de otorgar las ayudas objeto de las presentes bases.

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de las ayudas será siempre motivada y tendrá que producirse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El acto de concesión tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se les concede la ayuda y la cuantía otorgada.

El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente y por escrito a los interesados.

Si no se produce resolución expresa en el plazo de los 15 días mencionados, las solicitudes se entenderán desestimadas.

### **2.7. Aceptación**

Las ayudas concedidas tendrán que ser aceptadas por los beneficiarios sin ninguna reserva dentro del plazo de un mes des de la notificación del otorgamiento.

La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el que se indicará la aceptación pura y simple de la ayuda, en los términos y condiciones que consten en el acto de concesión, o que se deriven las normas legales aplicables en virtud de estas Bases.

La falta de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo indicado, o el hecho de incluir reservas, equivaldrá al desistimiento de la ayuda y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

## 2.8. Importe de las ayudas

Las ayudas estarán supeditadas a la consignación presupuestaria disponible, que depende de la subvención de la Diputación de Barcelona, a través del Fondo de Prestación de Soporte al Servicio de Comedor de les Escuelas de Infancia.

En caso que no se puedan atender todas las ayudas por razón de disponibilidad económica, el Ayuntamiento de Masquefa, aplicará un criterio de prioridades a razón de la disponibilidad real.

## 3. Criterios para la concesión de las ayuda

<b>Familiares:</b>	
- Número de menores de menos de dieciocho años de la unidad familiar.	1 punto por hijo, hasta a un máximo de 3 puntos.
- Ser familia monoparental o numerosa.	1 punto
- La existencia de miembros del núcleo familiar afectados por discapacidades de grado no inferior al 33%.	1 punto
- Tener un hermano en el centro.	1 punto
- Contar con el reconocimiento de grado i nivel de dependencia de algún miembro de la unidad familiar.	1 punto
<b>Económicos:</b>	
- Renta de la unidad familiar.	Hasta 4 puntos
<b>Sociales:</b>	
- Intervención i/o plan de trabajo de Bienestar Social.	Hasta 4 puntos

Para obtener la renta de la unidad familiar se deben tener en cuenta los ingresos de todos los miembros que computen, ya sean ingresos provenientes de salarios y sueldos como pensiones y otras ayudas, y se dividirán por el número de miembros de la familia. En cómputo de los miembros, se incluirán todos los miembros de la unidad familiar.

## 4. Justificación y pago

### 4.1. Justificación

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de la ayuda, la ayuda se considerará justificada mientras permanezca la situación del beneficiario como usuario del servicio objeto de la ayuda y éste se encuentre al corriente del pago de las cuotas del Servei Municipal d'Atenció a la Petita Infància i a la Família.

### 4.2. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento comprobará la aplicación adecuada de la ayuda para la finalidad por la cual fue solicitada y el cumplimiento de las condiciones de la otorgación, así como que se hace un uso adecuado del servicio.

### 4.3. Pago

La persona en interesada no recibirá personalmente el importe de la ayuda, sino que el Ayuntamiento procederá a comunicar al interesado y al concesionario del Servei Municipal d'Atenció a la Petita Infància i a la Família el número de menús que le corresponden en función de la ayuda otorgada, para que pueda disponer de ellos cuando lo crea necesario.

## 5. Aplicación de las bases

Estas bases serán de aplicación para el curso 2013-2014 y para los años sucesivos mientras no se acuerde su modificación.